
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
EDICTO

“Rafael Guerra Barba”.

“Cumplimiento auto trece de septiembre de dos mil diez, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 617/2010, promovido María Azucena Quirino López, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 código federal procedimientos civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que este Juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del veintiocho de febrero de dos mil once, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintisiete de enero de dos mil once.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 320952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

A: UNIVERSAL PACKAGING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MERCEDES GUADALUPE RODRIGUEZ CASTILLO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 1424/2010-A, promovido por HERLINDA CAMPILLO GUTIERREZ, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, en Cuernavaca, Morelos, se les han señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Reforma, en razón de ser el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por conducto de su apoderado o por propio derecho, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista en un lugar visible de este juzgado. Queda a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que esta sede constitucional se reserva señalar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 9 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 320955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Pátzcuaro, Mich.

EDICTO

CONVOCANDO POSTORES

En el Juzgado Primero de lo Civil de Pátzcuaro, Michoacán se promueve juicio EJECUTIVO MERCANTIL, número 1795/2007, promovido por AUTOS VIAL S.A. DE C.V. frente a J. GUADALUPE RAMIREZ REYES, se señalan las 12:00 doce horas del día 9 nueve de marzo del 2011 dos mil once, para la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se llevara en este Juzgado para rematar el siguiente inmueble:

Inmueble consistente en Lote 4 cuatro, de la manzana 3 tres del Fraccionamiento Popular denominado Jacarandas de esta ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, que mide y linda: al NORESTE: 16.00 MTS, con Lote 5 cinco; SURESTE: 8.00 MTS, con calle ubicación (Geranio) antes sin nombre; NOROESTE 8.00 MTS, con Lote 3 tres; y SUROESTE: 16.00 MTS, con Lote 2 dos, y una superficie total de 128.00 M2.

VALOR PERICIAL ASIGNADO DE \$445,500.00 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.

Sirviendo como base para el remate el valor pericial que al inmueble se le asigne y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado.

Publíquese el edicto por 3 tres veces durante 9 nueve días, en Estrados del Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Pátzcuaro, Mich., a 24 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Noé Sosa Juárez

Rúbrica.

(R.- 320545)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 39/2006 promovido por HARINERA NACIONAL, S.A. DE C.V. contra AGUILAR CASTILLO ARGIMIRA CLARA, se dictó un auto el diecinueve de enero de dos mil once, en el que se ordenó publicar mediante edictos, la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos consistente en la fracción de terrero ubicado en la calle de Guerrero de Santa María Coapan de la Ciudad de Tehuacan, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de tal Ciudad, bajo la partida 208, foja 92, libro 1, tomo 211, sirviendo de base la cantidad de \$109,835.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), haciendo del conocimiento de los interesados a participar que es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad base, y deberán consignar previamente, mediante billete de depósito el diez por ciento, conforme al artículo 482 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, asimismo, que se han señalado las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez

Rúbrica.

(R.- 320626)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

PABLO CARRO ZEMPOALTECA

Por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 836/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el once de noviembre de dos mil diez, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintinueve de junio de dos mil diez, por la Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION, en contra de PABLO CARRO ZEMPOALTECA Y OTRO.

hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 319839)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1013/2010-III que promueve Catarino Reyes Rosales, contra actos de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, por ignorarse domicilio de Carlos Rodríguez Cruz y Rosa Ochoa Palacio, en su carácter de terceros perjudicados, se ordenó este medio a efecto de emplazarlos para que comparezcan al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional; la audiencia constitucional está señalada para las once horas con veinte minutos del tres de febrero del año en curso.

Colima, Col., a 3 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Raúl Díaz Figueroa

Rúbrica.

(R.- 320653)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

JOSE LUIS SOTELO JR.

En el juicio de amparo 3322/2010-IV, promovido por José Luis Sotelo Argueta, por propio derecho y como Presidente del Consejo de Administración de EA Fashion, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II de artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 320744)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán

Primera Sala Civil

**Morelia, Mich.
EDICTO**

José Refugio García Sánchez.
Tercero Perjudicado.

Dentro de los autos del juicio de amparo directo civil 159/2009 que se sigue en el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con motivo de la demanda de garantías promovida por Rodolfo Bastida Marín, contra un acto de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, consistente en la resolución de fecha 14 de noviembre del 2008, pronunciada en los autos del toca I-82/2007, relativo al recurso de apelación hecho valer por el ahora quejoso y por Arnulfo Hurtado Torres, así como la adhesión al primero de ellos por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil número 523/2003 y su acumulado 83/2004 que, sobre cancelación de un gravamen y otras prestaciones, promovieron los citados Hurtado Torres e institución financiera frente al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y otros, y sobre reivindicación de un inmueble y diversas prestaciones, siguió el segundo de aquéllos en contra del referido Bastida Marín, respectivamente, se ha ordenado emplazar por edictos a costa del impetrante de amparo al tercero perjudicado José Refugio García Sánchez, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copia de la citada demanda constitucional, para que dentro del término de treinta 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante aquel alto tribunal a deducir sus derechos, dejándose, además, en los estrados de este tribunal, copia íntegra de esta resolución por el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no acudir dentro del plazo indicado, se le tendrá por debidamente emplazado.

Morelia, Mich., a 20 de enero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. María Elizabeth Santibáñez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 319875)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 856/2010, promovido por ANTONIO OROS MARTINEZ, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3872/2004, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diez, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del lunes veintiocho de febrero de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 27 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 320945)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito**

**Aguascalientes, Ags.
EDICTO**

En los autos del juicio ordinario civil número 07/2010-II, promovido por FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, cuya acción principal es la reparación de daño moral, mediante auto de tres de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los demandados MALU JIMENEZ, MARIO CESAR MACIAS ZUÑIGA Y CIRCE DELGADO VELA, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur, número seiscientos tres, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, código postal veinte mil doscientos setenta, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, dentro del término de hasta treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término aludido se les tendrá por emplazados al presente juicio y que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en los estrados de este juzgado, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda.

Atentamente
Aguascalientes, Ags., a 8 de febrero de 2011.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Yemina Eliana Rivera Vázquez
Rúbrica.

(R.- 320785)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO**

IGNACIO RIVERA ROSALES.

En los autos del Toca 1162/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por GARCIA LOPEZ MARIA TERESA, en contra de IGNACIO RIVERA ROSALES. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha doce de agosto del año dos mil diez, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 5 de enero de 2011.
C. Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil por Ministerio
de Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Marcela Güereca Ramírez
Rúbrica.

(R.- 319873)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 664/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE AMERICO CARMONA ARENIVAR, existe un auto que a la letra dice.

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto el auto que antecede, del que se advierte que se ordenó regularizar el procedimiento, a fin de no causar perjuicio a las partes, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, es decir el consistente en TERRENO URBANO EN CALLE DONATO GUERRA EN EL MUNICIPIO DE PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,316.69 (MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO

SESENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días en un periódico de circulación local en el lugar que se ubique el inmueble, así como en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este tribunal así como en el del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, de conformidad con los artículos 1411 y 1068 fracción IV del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,865,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$1,910,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo anterior, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, a efecto de que tenga a bien publicar los edictos en el presente proveído ordenados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 17 de enero de 2011.

El Secretario

Lic. Mauricio Eduardo Avila Villalobos

Rúbrica.

(R.- 320316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

A:

- ALEJANDRO SANCHEZ GARZA.
- MAURICIO SANCHEZ GARZA.
- GRUPO CONSTRUCTOR SEGUNDO MILENIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (por conducto de quién resulte su representante legal).

En el juicio de amparo 1099/2010-VI, promovido por LUIS JAIME FERNANDEZ LOPEZ, también conocido como JAIME FERNANDEZ LOPEZ, en lo personal y como Director Unico de "Proverbia Corporation", por conducto de su apoderado Octavio Aguilar Morfín; contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez Cuarto de lo Mercantil de esta ciudad, consistentes en el fallo emitido el quince de septiembre de dos mil diez en el toca 608/2007 que confirmó la resolución de primera instancia dictada el veintiuno de junio de dos mil diez en el juicio mercantil ejecutivo 668/2007, así como su ejecución que incluye el requerimiento de pago, embargo, remate, adjudicación, facturación o escrituración de bienes y desposesión de los mismos; por tanto, se ordena emplazarlos por medio de edictos para que comparezcan dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, inclusive las que de carácter personal les resulten, les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil once.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Guadalajara, Jal., a 13 de enero de 2011.

La Secretaria

Lic. Cecilia Karina Peña Godínez

Rúbrica.

(R.- 319950)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Sección Amparo
Mesa II
Pral. 763/2010
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Gustavo Alfredo Rivas López, por auto de veinticuatro de enero de dos mil once, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó se emplazara por edictos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 763/2010-II, promovido por José de Jesús Luna Silva, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que hizo consistir en: el auto de formal prisión dictado el veintiocho de octubre de dos mil diez; dentro del proceso penal 40/2010, en el cual se encuentran fijadas las once horas con diez minutos del uno de febrero de dos mil once, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Zacatecas, Zac., a 24 de enero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 320073)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a Felipe de Jesús Zamudio Rivera, en su carácter de tercero perjudicado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el C.P. Mauricio Romo Flores en su carácter de auditor general del Organismo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de agosto del 2010, pronunciada en el toca 383/2010 a la apelación interpuesta por el ahora quejoso, en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de junio del 2010, pronunciada por el Juez Segundo Civil de Partido en Salvatierra, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C431/2009, promovido dicho organismo público, en contra de Everardo Sámaro Herrera, en su carácter de ex director de obras públicas de Salvatierra, Guanajuato, arquitectos Leoncio Lemus Torres y Alicia Rangel Mondragón, ambos en su calidad de ex supervisores de obra de la Dirección de Obra Públicas del municipio de Salvatierra, Guanajuato y Felipe De Jesús Zamudio Rivera, en su calidad de contratista durante la administración pública del Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato; sobre responsabilidad civil y otras prestaciones. Emplazándola en su carácter de tercera perjudicada para que comparezca en el término del 30 treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender su derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 21 de enero de 2011.

La Secretaria de la Tercera Sala Civil

Lic. Gabriela Quezada Torres

Rúbrica.

(R.- 320456)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

MINERALES DE PACIFIC COAST, S.A. DE C.V.

En el juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SEPULVEDA GOMEZ ARTURO, en contra de MINERALES DE PACIFIC COAST, S.A. DE C.V., expediente numero 321/2010, mediante proveídos dictados el tres de diciembre del dos mil diez, trece de enero y dos de febrero del año en curso, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se procede a proveer respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora única oferente, en los siguientes términos: Se admite las pruebas ofrecidas por la actora; y para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. En preparación de la CONFESIONAL ofrecida por la actora, cítese por los conductos legales a la parte demandada persona moral MINERALES DEL PACIFIC COAST, S.A. DE C.V. para que por conducto de su representante legal o apoderado que tenga facultades para ello, para que en el día y hora antes señalado comparezca al local de este juzgado, a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1232 fracción 1 del citado Código. Tomando en consideración que en el presente juicio el emplazamiento de la demandada se practicó por medio de edictos, de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena notificar la celebración de la audiencia que se publicara por tres veces consecutivas en el Diario Oficial,

México, D.F., a 25 de enero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 320644)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor
Tlalnepantla
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 1146/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA, en contra de RAMON ARRIAGA AVILA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de enero del año dos mil once (2011) y con fundamento en lo previsto por los artículos 1055, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 470, 474, 475, 477, 479, 481, 482, 483, 484, 485 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en: casa número quince tipo A, del andador número treinta y seis, del grupo número sesenta y ocho de la Unidad Habitacional IMSS, Tlalnepantla, Colonia Tequesquahuac, Tlalnepantla, Estado de México, que le fue embargado a RAMON ARRIAGA AVILA, se señalan nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ordenándose con ello la venta pública de dicho bien, CONVOCANDOSE A POSTORES sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, siendo postura legal las dos terceras partes de contado del precio fijado, por lo que procédase a realizar la publicación de los Edictos correspondientes por TRES VECES DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, así como en la tabla o los lugares de aviso respectivos de este Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Se expide el presente a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil once (2011). DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Maribel León Liberato

Rúbrica.

(R.- 320648)

Sinaloa

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil**Guasave, Sinaloa****Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa****EDICTO DE REMATE**

En el expediente de número 520/2008, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V., en contra de Ignacio Radamés Bórquez Bátiz; El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica ubicada en el predio Corerepe de este municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 21-00-00 hectáreas, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Lado 0-1, con NE 30°46', 566.00 metros con María de los Angeles Bojórquez Sainz, Lado 1-2, con SE 59°14', 330.32 metros con carretera internacional México-Nogales; Lado 2-3, con SW 26°30', 150.00 metros, con dren Batamote; Lado 3-4 con SW 12°33', 150.00 metros con dren Batamote; Lado 4-5, con SE 3°58', 100.00 metros con dren Batamote; Lado 5-6, con SW 5°25', 225.00 metros con dren Batamote y Lado 6-0, con NW 59°14', 720.00 metros con resto de la propiedad; inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo el número 91, del libro número 157, de la Sección Primera a nombre del demandado Ignacio Radamés Bórquez Bátiz, en la suma de \$2'800,000.00 (Dos Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cantidad que resulta de las dos terceras partes de los avalúos que aparecen agregados en autos.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de Marzo del año 2011 dos mil once; aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado, cítese por medio de los edictos ordenados al acreedor Banoro, a fin de que comparezcan el día de la audiencia de remate y hagan valer sus derechos si lo creyeren conveniente.

Se Solicitan Postores

Guasave, Sin., a 3 de febrero de 2011.

El Secretario Segundo

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

Rúbrica.

(R.- 320713)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Quinto Menor Civil

Secretaría

Irapuato, Gto.

EDICTO

Por este publicarse tres veces dentro de nueve días Tablero de Avisos éste Juzgado y del Juzgado Menor Mixto de Guanajuato, Guanajuato y Periódico mayor circulación local y Diario Oficial de la Federación, anunciando venta primera almoneda, bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil M-499/08 promovido por RICARDO GUTIERREZ ZINTZUN continuado por el Licenciado FELIPE ARREDONDO MALDONADO en contra de NORMA ANGELICA ZAMARRIPA ALVAREZ, sobre pago de pesos, consistente en: Inmueble urbano ubicado en calle Yuriria en poblado Santa Teresa en lote 1, manzana 26, zona 2 de la Ciudad de Guanajuato, con superficie 455.62 metros cuadrados que mide y linda: al NORTE 42.80 metros lineales con Propiedad Pablo Blancarte Muñoz; al SUR en línea quebrada de Oriente a Poniente mide 16.60 metros lineales y 19 metros lineales con propiedad del señor Francisco Hernández, Al ORIENTE 14.70 metros lineales con la calle Yuriria y al PONIENTE 10 metros lineales con propiedad del señor Juan Antonio Barbosa. Almoneda que tendrá verificativo en este juzgado el día 15 quince de Marzo del año 2011, a las 10:00 horas, siendo postura legal la que cubra la cantidad de las dos terceras partes de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial actualizado.- Convóquese postores.

Irapuato, Gto., a 14 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto Menor Civil de Irapuato, Gto.

Lic. Araceli Ortega Bravo

Rúbrica.

(R.- 320754)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil
Por Ministerio de Ley
La C. Juez Lic. Susana Sánchez Hernández
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALVARADO Y MENDEZ RIVAS ROSARIO en contra de GARCIA ARISMENDI OMAR y ADRIANA GARCIA ARISMENDI, con número de expediente 1287/2009, la C. Juez Sexagésimo sexto de lo Civil, dicto un auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once que a la letra dice:

... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate, teniendo como valor del bien inmueble a rematar la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 moneda nacional... se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda 235-A, del predio sujeto a régimen de propiedad en condominio vecinal, marcado con el número 235 de la Calle Moctezuma, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México Distrito Federal; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en tablero de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda....- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por ministerio de Ley, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Doy fe.

Para su publicación en Juzgado, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de cinco en cinco días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley
Lic. Berenice Alejandra Ogazón Juárez
Rúbrica.

(R.- 320768)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de Paz Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONDE DURAN JOSE LUIS en contra de CANDELARIO PACHECO CHABLE, expediente número 682/07, JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto el siguiente auto en audiencia de fecha veintiséis de enero del dos mil once," Y tomando en cuenta que de actuaciones se desprende que los AVALUOS se encuentran VIGENTES, por consiguiente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para celebrar la audiencia de remate en publica subasta, en SEGUNDA Y ULTIMA ALMONEDA del bien inmueble embargado con fecha treinta de marzo del dos mil nueve, el cual se encuentra ubicado en: Calle Tonga número 83, Colonia Euzcadi, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación así como en los Tableros de este Juzgado por TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DIAS, debiendo mediar entren la publicación del edicto y la fecha de remate, un término que no sea menor de cinco días, sirviendo de base para el remate el precio primitivo la cantidad de \$1,716.300.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON DEDUCCION de un diez por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que se a fijado al bien inmueble a rematar, por lo que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito las posturas expresando en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, y una vez cumplidos dichos requisitos, deberán en el acto del remate consignar previamente a la audiencia de ley, el diez por ciento (10%), del valor del bien antes descrito, en billete de deposito o cheque certificado a favor de este Tribunal.....". Con lo que concluyo la presente audiencia firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo en unión de la C. Juez y C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Dos rubricas.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Reyna Martha López
Rúbrica.

(R.- 320857)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. en contra de VARGAS GUERRERO OSCAR Y/O expediente 664/2005 el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil once, ordeno convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE para que se lleve a cabo el remate en SEGUNDO ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en LA CALLE DE GAVIOTA NUMERO 317 LOTE 15, MANZANA 95 COLONIA AURORA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias especificas en autos, en términos de lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiéndose publicar los edictos correspondientes en una sola vez en el tablero de avisos de este juzgado, Boletín judicial y en el Diario Oficial de la Federación en la forma antes indicada y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días, siendo como postura legal la que cubra el valor total del inmueble de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que representa el precio del avalúo menos la rebaja del diez por ciento de la tasación, siendo esta \$741,600.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCCIENTOS PESOS 00/100 M.N.): siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, mismos que para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

Para su Publicación por una sola vez, el tablero de avisos de este juzgado, Boletín Judicial y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.
Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Araceli Malagón Aboites
Rúbrica.

(R.- 320921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA"

TERCERAS PERJUDICADAS: ELIA ACACIA MARTINEZ SALCIDO Y MARIA DEL ROSARIO CUELLAR ROSAS.

En los autos del juicio de amparo número 824/2010, promovido por Carlos Antonio Gamez Palestino, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GUILLERMO DOMINGO GAMEZ PEREZ, contra de actos del Juez Primero de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta, y otra autoridad, con fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, se dicto un auto en el cual se ordena sean emplazadas por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de los terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y de su escrito aclaratorio, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE; la parte quejosa señala como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil sobre prescripción positiva 639/99, del índice de la autoridad responsable Juez Primero de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta de la ciudad de Lerdo, Durango, y como consecuencia de ello, todo lo actuado con posterioridad a la mencionada diligencia, así como las inscripciones realizadas ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, respecto del predio que dice es propiedad de la sucesión que representa; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 31 de enero de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Lic. Francisco Javier Ibarra Rivera
Rúbrica.

(R.- 320949)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“SEGURIDAD IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

“CUMPLIMIENTO AUTO DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 1339/2010, PROMOVIDO CESAR JACINTO GALEANA, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE EL MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTITRES DIAS MES NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 320550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan
EDICTO

CONSULTORIA FINANCIERA PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA JUEZA DECIMOPRIMERA DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1341/2010, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO MIGUEL ANGEL RIVA PALACIO MARQUEZ, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN: “LA AUTORIZACION DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE OBRABA BAJO LA PARTIDA NUMERO 296 DEL VOLUMEN 130, LIBRO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 32,170 DE VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, Y CANCELACION DE GRAVAMENES QUE POR LA CONSTITUCION E INSCRIPCION DE DICHO FIDEICOMISO”; HACIENDOLES SABER QUE SE LE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SITIO EN BLVD. TOLUCA NUMERO CUATRO (4), COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, DENTRO DEL TERMINO DE

TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el
Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Juan Antonio Solano Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 320448)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de noviembre de dos mil diez, en el juicio de amparo número 777/2010-I, promovido por Luis Nava Morales y J. Santos Elías, contra actos del Procurador General de la República y de otras autoridades, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros perjudicados Verónica Adriana Ortega Ibarra y Víctor Alfonso Renséndiz Ramírez, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueven Luis Nava Morales y J. Santos Elías, contra actos del Procurador General de la República; Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de San Luis Potosí; Agente del Ministerio Público de la Federación Mixto con residencia en la ciudad de Ríoverde, San Luis Potosí; Encargado, Responsable o Titular de la Oficina de la Agencia Federal de Investigaciones con sede en Ríoverde, San Luis Potosí; Comandante de la XII Zona Militar con residencia en el Estado de San Luis Potosí; y Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II Investigador, con sede en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, a quienes les reclama: "...ORDENAR EL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO/PGR/SLP/RV/07/D/2010, para integrar la AVERIGUACION PREVIA No. AP/PGR/SLP/SLP-II/359/D/2010; ... ORDENAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE UBIADO EN CALLE PINO SUAREZ No. 218, esquina con la calle PROLONGACION ESCANDON, de la COLONIA VICTORIA, de la Ciudad de RIO VERDE, S.L.P., ... Negarse a recibir diversos escritos mediante los cuales los impetrantes le hacemos diversas peticiones relativas a la indagatoria que es materia del presente juicio de garantías ... NO HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS DE LOS NUMERALES 123 al 123 quintus, 124, 125, 181, 182, 182 A, 182, B, del CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO PENALES, al momento de practicar el aseguramiento del inmueble antes referido. ... NO HABER ORDENADO NI PRACTICADO LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE ASEGURADO ANTES REFERIDO, POR NINGUN MEDIO..."; que por proveído de veinticinco de agosto de dos mil diez, se tuvo por ampliada la demanda de amparo respecto de la autoridad señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II, Investigador, con sede en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República y Agente del Ministerio Público de la Federación Mixto con residencia en la Ciudad de Ríoverde, San Luis Potosí; se les hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la misma.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de diciembre de 2010.
Secretaria del Juzgado
Lic. María Elvia Cano Celestino
Rúbrica.

(R.- 320551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 61975

A las 12-doce horas del día 30-treinta de marzo del año 2011-dos mil once, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el Expediente Judicial número 135/2006, promovido por MA. INES GONZALEZ REYES, en su carácter de endosatario en procuración de ACEROTEK, S.A. DE C.V. en contra de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MAR, S.A. DE C.V. y ELIEZER MARTINEZ CAMACHO, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA NUMERO 15 QUINCE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA PRIVADA VALLE ALTO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 MTS. 2 CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON LA CALLE SABINO; AL SUR MIDE 20.00 VEINTE MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 14 CATORCE; AL ESTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL OESTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE SABINO; AL SUR SAUZE; AL ESTE CON LA AVENIDA VALLE ALTO; Y AL OESTE CON ANDADOR. Y SUS MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 4096, VOLUMEN 234, LIBRO 103, SECCION I PROPIEDAD, CON FECHA 3-TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE LA UNIDAD MONTERREY. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$4,440,000.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$2,960,000.00 (dos millones novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Boletín Judicial, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 8 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Pedro Mayorga García
Rúbrica.

(R.- 320588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Dentro del expediente judicial 1458/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de VERONICA TERESA VILLARREAL RIOJAS y JOSE MARTIN CANTU CORONADO, se señalan las 12:00 horas del día 18 de Marzo del año 2011 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada los C. C. VERONICA TERESA

VILLARREAL RIOJAS y JOSE MARTIN CANTU CORONADO, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 19 DIECINUEVE DE LA MANZANA NUMERO 57 CINCUENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ANAHUAC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 M2. CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 8.00 OCHO METROS Y COLINDA CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL NORESTE MIDE 16.25 DIECISEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 18, AL SUROESTE MIDE 16.25 DIECISEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 20, AL SURESTE MIDE 8.00 OCHO METROS Y DA FRENTE A LA CALLE PRIVADA SAN JORGE.- LA MANZANA DE REFERENCIA SE DIVIDE EN DOS SECCIONES. LA SECCION EN DONDE SE UBICA EL LOTE NUMERO 19 SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES; AL NOROESTE CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL NORESTE CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE CON DERECHO DE PASO Y AL SURESTE CON LA CALLE PRIVADA SAN JORGE. SOBRE DICHO LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA EDIFICADA LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 120 CIENTO VEINTE DE LA CALLE PRIVADA SAN JORGE DEL CITADO FRACCIONAMIENTO. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 3122, Volumen 92, Libro 126, Sección I Propiedad, Unidad San Nicolás, de fecha 23 de Noviembre de 2006. Servirá como postura legal la cantidad de \$1'342,666.66 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por lo peritos valuadores designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$2'014,000.00 (DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es valor que arroja los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 11 de febrero de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 320864)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

El día 30 treinta de marzo del 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, se llevara a cabo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda, dentro de los autos que integran el expediente judicial 1206/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE DANIEL AGUILAR GARCIA, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 64 SESENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO 387 TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MIRADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2. NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 04 CUATRO; AL SURESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A DAR FRENTE A LA CALLE VILLA SOL; AL NORESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 63 SESENTA Y TRES; AL SUROESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 65 SESENTA Y CINCO; Y LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE CALLE VILLA VALERIA; AL SUROESTE CON VILLA VALERIA; AL SURESTE CON VILLA SOL; AL NORESTE CON VILLA VALERIA. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 312 TRESCIENTOS DOCE DE LA CALLE VILLA SOL DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada.; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, De igual

manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, debiendo además cumplir dichos postores con los requisitos establecidos en el artículo 481 de la referida codificación procesal civil, aplicada en suplencia de la materia mercantil. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, a 11 de febrero de 2011.- DOY FE.-

El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 320866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1131/2010-IV, PROMOVIDO POR DAYRA NAAMA SANCHEZ ZARATE, HOY SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Matamoros, Tamaulipas, dos de diciembre de dos mil diez.

...

... “tomando en cuenta que no obstante los trámites realizados por este Tribunal, no se ha podido obtener el domicilio en el que pueda llevarse a cabo la diligencia a través de la cual se haga saber a la nombrada tercero perjudicada de la existencia del presente juicio, así como del derecho que tiene para apersonarse al mismo a defenderse, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha tercero perjudicada a través de edictos que se publicarán a costa de la quejosa por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia II.T.15 K, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, visible en la página 833, Novena Epoca, Tomo XII, Julio de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

“TERCERO PERJUDICADO. SU EMPLAZAMIENTO, CUANDO EL QUEJOSO NO SEÑALA DOMICILIO POR IGNORARLO. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 116 de la Ley de Amparo, en la demanda de garantías el quejoso debe indicar el nombre y domicilio del tercero perjudicado; empero, si manifiesta que ignora el último dato, es indudable que no se le puede obligar a proporcionarlo. En consecuencia, es indebido tener por no interpuesto el libelo, sustentando que incumplió la prevención vinculada con dicho requisito, porque en aquella hipótesis, el Juez Federal tiene la obligación de dictar las medidas pertinentes con el objeto de investigar la residencia y de no localizarla, practicar el emplazamiento por edictos, como lo prevé la fracción II del numeral 30 de ese ordenamiento.”

Indíquese a la tercera perjudicada Santa María Zárate Garza, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con lo previsto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.”

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles, Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ante la licenciada Norma Verónica García Hurtado, secretaria con quien actúa y da fe.

(dos firmas ilegibles)

Certificación

Matamoros, Tamaulipas, ocho de diciembre de dos mil diez, la suscrita licenciada Norma Verónica García Hurtado, secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, certifica y hace constar, que la presente impresión coincide fiel y literalmente con su original, misma que obra agregada dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 1131/2010-IV, promovido por Dayra Naama Sánchez Zárate. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Norma Verónica García Hurtado

Rúbrica.

(R.- 320947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

MORELIA, MICHOACAN

NOTIFICACION A: JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS

Dentro del Ordinario Civil número 564/2008, que sobre nulidad de escritura, promueve MARIA PILAR SALAZAR CARAPIA y/o MARIA PILAR ANGELINA SALAZAR CARAPIA frente a JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS, se dicto sentencia definitiva que en lo conducente a continuación se transcribe:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se surtió la competencia de este Tribunal para conocer y resolver en definitiva el presente contradictorio; **SEGUNDO.-** La parte actora respecto de la demanda inicial no justificó los elementos constitutivos de su acción y no se entró al estudio de las excepciones y defensas opuestas por los demandados que comparecieron a dar contestación a la demanda entablada en su contra; por consiguiente; **TERCERO.-** Se declara improcedente la acción de nulidad de escrituras que, en la vía ordinaria civil ejercitó María Pilar Salazar Carapia y/o María Pilar Angelina Salazar Carapia, por su propia derecho, frente a José Inés López Villalobos, Carlos Antonio Flores Gaona, Ana Mónica Carranza Cortés, Hugo Barceinas Medellín, Licenciado José Hernández Garnica en cuanto Notario Público número 24 veinticuatro con ejercicio y residencia en Pátzcuaro, Michoacán, Licenciado Carlos Armando Magaña Martínez en cuanto Notario Público número 102 ciento dos con ejercicio y residencia en esta Ciudad, Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, y Director de Catastro del Estado, a quienes se absuelve de la misma; **CUARTO.-** La parte actora respecto de la demanda en vía de reconvencción justificó los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria ejercitada, y la parte reconvenida no justificó sus excepciones y defensas; en consecuencia; **QUINTO.-** Se declara procedente la acción reivindicatoria de inmueble, que en vía de reconvencción ejercitó Hugo Barceinas Medellín, por su propio derecho, frente a María Pilar Salazar Carapia y/o María Pilar Angelina Salazar Carapia; por lo que, se condena a la reconvenida a desocupar y entregar a su contraria el bien inmueble denominado La Cantera, ubicado en Santa María de Guido de este Municipio, actualmente ubicado en la calle Antonio Plaza número 452 cuatrocientos cincuenta y dos, de la Colonia Torrecillas, de dicha localidad, con la superficie, medidas y colindancias que se encuentran descritas en el penúltimo párrafo del considerando tercero de esta resolución; en la inteligencia de que lo anterior deberá hacerse dentro del término que para tal efecto se otorgue en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será lanzado a su costa; **SEXTO.-** Se absuelve a la demandada en vía de reconvencción del pago de daños y perjuicios que le fueron reclamados; **SEPTIMO.-** Se condena a María Pilar Salazar Carapia y/o María Pilar Angelina Salazar Carapia, del pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación de esta primera instancia hubieren erogado José Inés López Villalobos, Carlos Antonio Flores Gaona, Ana Mónica Carranza Cortés, Licenciado José Hernández Garnica en cuanto Notario Público número 24 veinticuatro con ejercicio y residencia en Pátzcuaro, Michoacán, Licenciado Carlos Armando Magaña Martínez en cuanto Notario Público número 102 ciento dos con ejercicio y residencia en Morelia Michoacán, Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, y Director de Catastro del Estado, previa su regulación y aprobación judicial; **OCTAVO.-** No se hace especial condena al pago de los gastos y costas que hubieren erogado tanto María Pilar Salazar Carapia y/o María Pilar Angelina Salazar Carapia como Hugo Barceinas Medellín, con motivo de la tramitación de esta primera instancia; **NOVENO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a María Pilar Salazar Carapia y/o María Pilar Angelina Salazar Carapia, Hugo Barceinas Medellín, Carlos Antonio Flores Gaona, Ana Mónica Carranza Cortés, Licenciado José Hernández Garnica en cuanto Notario Público número 24 veinticuatro con ejercicio y residencia en Pátzcuaro, Michoacán, Licenciado Carlos Armando Magaña Martínez en cuanto Notario Público número 102 ciento dos con ejercicio y residencia en Morelia Michoacán, Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, y Director de Catastro del Estado; en tanto que al codemandado José Inés López Villalobos, mediante la publicación de un edicto en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en la Entidad, Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Morelia, Mich., a 14 de diciembre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado

Rúbrica.

(R.- 320910)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO**

“ARACELI NAVARRETE HERRERA”

“CUMPLIMIENTO AUTO UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR LA JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 699/2009, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL PORTILLO NOVERON, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE JORGE CESAR DOMINGUEZ CHAVEZ, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERA PERJUDICADA, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 320552)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION**

El 17 de noviembre de 2010, expediente 003/2010, se amonestó a la empresa CONSULTORES SAMAHE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., autorización 04/10/043/II, sita en avenida Rivera 127, colonia Chapultepec, código postal 93240, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de noviembre de 2010.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 320779)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
FRANCISCO JAVIER RAMIREZ DIAZ**

VS

GERARDO HUBARD NUÑEZ
M. 726220 HI y dIseño.
ExPed. P.C. 1679/2009(C-463)13695
Folio 2138

NOTIFICACION POR EDICTO

GERARDO HUBARD NUÑEZ

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 726220 HI, promovido por JULIAN VADILLO GONZALEZ, apoderado de FRANCISCO JAVIER RAMIREZ DIAZ con fecha 31 de enero de 2011 y folio de salida 1764, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 726220 HI y diseño, prevista en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada o través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa consistente en ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la Ley de la materia.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V Inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

2 de febrero de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 320758)

INMOBILIARIA EMOBOL, S.A. DE C.V.

POSICION FINANCIERA: BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos)

ACTIVO	
BANCOS	\$45,841,234
DEUDORES DIVERSOS	53,197
SUMA DEL ACTIVO	\$45,894,431
PASIVO	

ACREEDORES DIVERSOS	\$337,542
IMPUESTOS POR PAGAR	2,314,391
SUMA DEL PASIVO	2,651,933
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$897,860
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	14,608,880
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,183,345
ACTUALIZACION DE PERDIDAS	-1,521,919
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-773,281
EFFECTO NETO INFLACION	11,416,622
EXCESO/ISUF AC CAPITAL CONTABLE	-13,086,961
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO 2010	33,884,642
SUMA CAPITAL	43,242,498
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$45,894,431

(BALANCE QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES).

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Liquidador

C.P. María del Rosario Rocío González Pérez

Rúbrica.

(R.- 320871)

VELAZQUEZ ESCUDERO S. EN C.	GONZALEZ ALMARAZ CONSULTORES
BALANCE DE LIQUIDACION	PROFESIONALES S. EN C.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	BALANCE DE LIQUIDACION
	AL 29 DE DICIEMBRE DE 2010
Activo	Activo
Efectivo en caja <u>\$ 0</u>	Efectivo en caja <u>\$ 0</u>
Pasivo	Pasivo
Capital <u>\$ 0</u>	Capital <u>\$ 0</u>
México, D.F., a 26 de enero de 2011.	México, D.F., a 24 de enero de 2011.
Liquidador	Liquidador
Epifanio López Hernández	Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.	Rúbrica.
(R.- 319913)	(R.- 319915)

LOPEZ ESPINOZA & ASOCIADOS S. EN C.	ECONOPRACTICO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION	BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE DICIEMBRE DE 2011	AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2010
Activo	Activo
Efectivo en caja <u>\$ 0</u>	Efectivo en caja <u>\$ 0</u>
Pasivo	Pasivo
Capital <u>\$ 0</u>	Capital <u>\$ 0</u>
México, D.F., a 26 de enero de 2011.	México, D.F., a 16 de febrero de 2011.
Liquidador	Liquidador
Francisco Martínez García	Liliana Escalante Mendoza
Rúbrica.	Rúbrica.
(R.- 319917)	(R.- 320916)
GENERAL ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
FUSION	

GENERAL ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. (la "Fusionante"), P CONTROL HOLDING, S.A. DE C.V., P CONTROL SUB-HOLDING, S. DE R.L. DE C.V. y GE POLYMERSHAPES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (conjuntamente las "Fusionadas"), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asamblea extraordinaria de accionistas y resoluciones unánimes de accionistas y socios, respectivamente, celebradas el día 15 de febrero de 2011, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las restantes por absorción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en la asamblea extraordinaria de accionistas y resoluciones unánimes de accionistas y socios, respectivamente, indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 15 de febrero de 2011, en los siguientes términos:

“1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo la Fusionante y desapareciendo las Fusionadas.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en la asamblea extraordinaria de accionistas y resoluciones unánimes de accionistas y socios a que se hace referencia en el capítulo de declaraciones del convenio de fusión, y en base a los balances de fusión al 31 de enero de 2011, los cuales forman parte integrante del mismo convenio de fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, las Fusionadas cederán y transferirán a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Como resultado de los incrementos en la parte variable del capital social, sin emisión de nuevas acciones por ser éstas sin valor nominal, acordados en el Convenio de Fusión por un monto total de \$128,779,240.00 (ciento veintiocho millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de los que GE International México, S. de R.L. de C.V. suscribiría \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.) y GE Mexico, S.A. de C.V. \$128,779,130.00 (ciento veintiocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), el capital social total de la Fusionante, una vez que surta efectos la fusión, ascenderá a la cantidad de \$480,892,738.00 (cuatrocientos ochenta millones ochocientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

3.- La fusión surtirá sus efectos el 28 de febrero de 2011 o en la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio que corresponda, lo que suceda antes, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de la Fusionante y de las Fusionadas o bien efectuar el pago de los créditos que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.”

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Delegado Especial

Alicia Mendoza Navarrete

Rúbrica.

GENERAL ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE FUSION
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2011
(pesos)

Activo	
Bancos	154
Documentos por cobrar con partes relacionadas	4,910,279
Inversiones permanentes	<u>60,730,097</u>
Total de los activos	65,640,530
Pasivo	
Pasivo circulante	
Documentos por pagar con partes relacionadas	322,361
Provisiones	<u>109,663</u>
Total del pasivo circulante	432,024
Capital	
Capital contribuido	352,113,498
Déficit en el Capital	<u>286,904,992</u>
Total del Capital	<u>65,208,506</u>
Total del Capital y Pasivo	65,640,530

GE POLYMERSHAPES, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE FUSION
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2011
(pesos)

Activo	
Activo circulante	

Documentos por cobrar con partes relacionadas	57,819,418
Impuestos por recuperar	<u>1,274,247</u>
Total del activo circulante	<u>59,093,665</u>
Total de los activos	59,093,665
Pasivo	
Pasivo circulante	
Documentos por pagar con partes relacionadas	64,676
Provisiones	<u>172,457</u>
Total del pasivo circulante	237,133
Capital	
Capital contribuido	128,779,230
Déficit en el Capital	<u>69,922,698</u>
Total del Capital	<u>58,856,532</u>
Total del Capital y Pasivo	59,093,665

P CONTROL HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE FUSION
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2011
(pesos)

Activo	
Inversiones permanentes	<u>61,467,789</u>
Total de los activos	61,467,789
Capital	
Capital contribuido	258,552,390
Déficit en el Capital	<u>197,084,601</u>
Total del Capital	61,467,789

P CONTROL SUBHOLDING, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE FUSION
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2011
(pesos)

Activo	
Inversiones permanentes	<u>61,467,789</u>
Total de los activos	61,467,789
Capital	
Capital contribuido	258,559,510
Déficit en el Capital	<u>197,131,721</u>
Total del Capital	61,467,789

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.

Representante Legal

Adriana Lorena Romero Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 320925)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO	
110	Inversiones	76,537,763.43
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	76,537,763.43

112	Valores	76,537,763.43
113	Gubernamentales	0.00
114	Empresas Privadas	75,909,387.63
115	Tasa Conocida	0.00
116	Renta Variable	75,909,387.63
117	Extranjeros	0.00
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00
119	Valuación Neta	628,375.80
120	Deudores por Intereses	0.00
121	(-) Estimación para Castigos	0.00
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00
123	Préstamos	0.00
124	Sobre Pólizas	0.00
125	Con Garantía	0.00
126	Quirografarios	0.00
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00
128	Descuentos y Redescuentos	0.00
129	Cartera Vencida	0.00
130	Deudores por Intereses	0.00
131	(-) Estimación para Castigos	0.00
132	Inmobiliarias	0.00
133	Inmuebles	0.00
134	Valuación Neta	0.00
135	(-) Depreciación	0.00
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro	5,264,278.32
137	Disponibilidad	3,860,693.20
138	Caja y Bancos	3,860,693.20
139	Deudores	481,255,934.11
140	Por Primas	433,174,219.16
141	Agentes y Ajustadores	0.00
142	Documentos por Cobrar	0.00
143	Préstamos al Personal	896,614.71
144	Otros	47,185,100.24
145	(-) Estimación para Castigos	0.00
146	Reaseguradores y Reafianzadores	5,917,962.42
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00
148	Depósitos Retenidos	0.00
149	Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	0.00
150	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00
151	Otras Participaciones	5,917,962.42
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00
153	Particip. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00
154	(-) Estimación para Castigos	0.00
155	Otros Activos	21,869,569.00
156	Mobiliario y Equipo	17,331,030.50
157	Activos Adjudicados	0.00
158	Diversos	1,421,920.61
159	Gastos Amortizables	3,729,728.70
160	(-) Amortización	613,110.81
161	Productos Derivados	0.00
	SUMA DEL ACTIVO	594,706,200.48
200	PASIVO	0.00
210	Reservas Técnicas	330,736,834.55
211	De Riesgos en Curso	272,326,873.20
212	Vida	0.00
213	Accidentes y Enfermedades Daños	272,326,873.20
214	Daños	0.00
215	Fianzas en Vigor	0.00

216	De Obligaciones Contractuales	58,409,961.35
217	Por Sinistros y Vencimientos	5,716,682.55
218	Por Sinistros ocurridos y no Reportados	51,557,249.46
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00
221	Por Primas en Depósitos	1,136,029.34
222	De Previsión	0.00
223	Previsión	0.00
224	Riesgos Catastróficos	0.00
225	Contingencia	0.00
226	Especiales	0.00
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	7,648,328.29
228	Acreedores	52,071,414.24
229	Agentes y Ajustadores	51,584,084.69
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00
232	Diversos	487,329.55
233	Reaseguradores y Reafianzadores	0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00
235	Depósitos Retenidos	0.00
236	Otras Participaciones	0.00
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00
239	Financiamientos Obtenidos	0.00
240	Emisión deuda	0.00
241	Por Obligaciones Sub. No Sucep. de Conv. en Accs.	0.00
242	Otros Títulos de Crédito	0.00
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00
244	Otros Pasivos	100,772,047.66
245	Provisión p/Particula de Utilidades al Personal	0.00
246	Provisión para el pago de Impuestos	0.00
247	Otras Obligaciones	70,679,745.61
248	Créditos Diferidos	30,092,302.05
	SUMA DEL PASIVO	491,228,624.74
300	CAPITAL	0.00
310	Capital o Fondo Social Pagado	125,008,149.10
311	Capital o Fondo Social	125,008,149.10
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Obligatoria a Capital	0.00
316	Reservas	0.00
317	Legal	0.00
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
319	Otras	0.00
320	Superávit por Valuación	0.00
321	Subsidiarias	0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos	0.00
323	Resultados de Ejercicio Anteriores	-36,348,038.10
324	Resultado del Ejercicio	13,817,464.74
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	0.00
	SUMA DEL CAPITAL	103,477,575.74
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	594,706,200.48
800	Orden	171,764,841.10
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00

860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	171,764,841.10
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones de Valores Otorgados en Préstamos	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.planseguro.com.mx

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Armando Ruiz Muñoz, miembro de la sociedad denominada Ruiz, Zepeda, Cosials; Acosta y Asociados S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad, así mismo las Reservas Técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Miguel Berber Bravo.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.planseguro.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales al cierre del ejercicio 2010.

México, D.F., a 20 de enero de 2011.

Director General

Act. Martín Salvador Arceo Franco

Rúbrica.

Auditor Interno

Ing. Manuel Prieto Castillo

Rúbrica.

Subdirector Admón. y Finanzas

Octavio Montes de Oca Juárez

Rúbrica.

La siguiente nota de revelación forma parte de los estados financieros de Plan Seguro, S.A. de C.V. Cía. de Seguros correspondiente al ejercicio 2010.

En el ejercicio 2010, Plan Seguro, S.A. de C.V. Cía. de seguros mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$11,467,724.00 representando el 1.78% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Plan Seguro, S.A. de C.V. Cía. de seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente estado financiero fue aprobado por el Consejo de Administración de Plan Seguro, S.A. de C.V. Cía. de seguros bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

Informando sobre la página y ruta en la cual se encuentra la información a la que se hace mención <http://www.planseguro.com.mx>

(R.- 320940)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.

COMPAÑIA DE SEGUROS

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

400		643,833,973.34
410	Emitidas	
420	(-) Cedidas	643,833,973.34
430	De Retención	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	29,073,881.62
450	Primas de Retención Devengadas	614,760,091.72
460	(-) Costo Neto de Adquisición	154,446,721.50
470	Comisiones a Agentes	100,478,051.92
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	39,278,324.09
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	6,094,701.17
520	Otros	8,595,644.32
530	(-) Costo Neto de siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	377,951,068.71
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	383,869,031.13
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	5,917,962.42
560	Reclamaciones	0.00
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA	82,362,301.51
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00
600	Reserva de Previsión	0.00
610	Reserva de Contingencia	0.00
620	Otras Reservas	0.00
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	1,265,481.86
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	83,627,783.37
640	(-) Gastos de Operación Netos	89,219,287.56
650	Gastos Administrativos y Operativos	18,900,857.79
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	66,001,246.25
670	Depreciaciones y Amortizaciones	4,317,183.52
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION	5,591,504.19
690	Resultado Integral de Financiamiento	23,163,202.93
700	De inversión	-2,913,281.62
710	Por Venta de Inversiones	0.00
720	Por Valuación de inversiones	0.00
730	Por Recargo sobre Primas	26,056,661.84
750	Por Emisión de instrumentos de Deuda	0.00
760	Por Reaseguro Financiero	0.00
770	Otros	19,822.71
780	Resultado Cambiario	0.00
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU Y PRS	17,571,698.74
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta	3,754,234.00
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00
830	Participación de Resultado de Subsidiarias	3,754,234.00

	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPE. DISCONTINUADAS OPERACIONES DISCONTINUADAS	13,817,464.74
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	13,817,464.74

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados a todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron como apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 20 de enero de 2011.

Director General
Act. Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Subdirector Admón. y Finanzas
Octavio Montes de Oca Juárez
Rúbrica.

Auditor Interno
Ing. Manuel Prieto Castillo
Rúbrica.

(R.- 320942)

SGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INTERMODAL TRANSPORTATION SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de diciembre de 2010, se acordó la fusión de SGS de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, mediante la absorción de Intermodal Transportation Services México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionada referidas, así como los acuerdos de fusión en los que se establecen las bases de la misma, como a continuación se indican:

1. SGS de México, S.A. de C.V. se fusiona con Intermodal Transportation Services México, S. de R.L. de C.V., en términos de lo dispuesto por los artículos 222 al 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando SGS México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y subsistente e Intermodal Transportation Services México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, la cual se extingue con motivo de la fusión.

2. La sociedad fusionante incorpora a su patrimonio y a su valor en libros, los activos, pasivos, obligaciones y derechos que corresponden a Intermodal Transportation Services México, S. de R.L. de C.V., mismos que se detallan en los estados financieros de ambas sociedades con cifras al 31 de diciembre de 2010.

3. La fusión surte sus efectos entre la sociedad fusionante y la fusionada a partir del 31 de diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos respecto de terceros, tres meses después de haberse efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Transcurrido el plazo señalado, sin que se haya formulado oposición, la fusión surtirá plenos efectos de manera retroactiva al 31 de diciembre de 2010.

4. Los poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la celebración del convenio de fusión por cualquier apoderado de Intermodal Transportation Services México, S. de R.L. de C.V. quedarán revocados, una vez que el convenio de fusión surta sus efectos y una vez que se hayan llevado a cabo todos los actos

necesarios para que la fusión surta todos sus efectos, extinguiéndose en consecuencia, la sociedad fusionada. Asimismo, al consumarse la fusión, cesarán en sus funciones todos los funcionarios de la sociedad fusionada.

5. Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de la sociedad fusionada se considerarán como activo y pasivo de SGS México, S.A. de C.V., por lo que se autoriza a ésta, efectuar, en su momento, los ajustes y asientos necesarios en los registros de la Sociedad, tanto corporativos y contables, como de cualquier otra índole.

6. Para efectos de la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará los avisos y declaraciones de impuestos que, de conformidad con las leyes fiscales, deban presentar la sociedad fusionada, correspondientes al ejercicio social que terminó por fusión.

7. En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes bases de fusión y del último balance general aprobado de la sociedad fusionada y fusionante.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

	SGS DE MEXICO	INTERMODAL
ACTIVO		
EFFECTIVO	2,532,799.94	179,185.80
CUENTAS POR COBRAR NETO	111,186,617.92	3,867,481.03
CUENTAS POR COBRAR AFILIADAS	56,456,560.72	10,495,413.03
PAGOS ANTICIPADOS	10,255,163.67	484,679.48
IMPUESTOS POR RECUPERAR	3,212,331.91	1,795,054.08
INVERSION EN SUBSIDIARIA	70,872,083.96	0
ISR DIFERIDO	11,612,963.17	863,726.58
INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO	23,986,194.68	59,585.34
OTROS ACTIVOS	<u>774,896.18</u>	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO	<u>290,889,612.15</u>	<u>17,745,125.34</u>
PASIVO		
	38,221,709.46	3,772,137.72
IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS		
CUENTAS POR PAGAR AFILIADAS		
CP	49,238,655.25	2,887,877.89
CUENTAS POR PAGAR AFILIADAS		
LP	<u>158,476,955.88</u>	<u>_____</u>
TOTAL PASIVO	<u>245,937,320.59</u>	<u>6,660,015.61</u>
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	66,298,534.58	4,582.91
RESULTADOS ACUMULADOS	(47,475,751.21)	11,695,517.06
RESERVA LEGAL	3,130,570.56	0
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	<u>22,998,937.63</u>	<u>(614,990.24)</u>
TOTAL CAPITAL	<u>44,952,291.56</u>	<u>11,085,109.73</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>290,889,612.15</u>	<u>17,745,125.34</u>

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. José Merino Valdés Cuervo

Rúbrica.

(R.- 320931)